



Recurso de Revisión:
R.R.A.I. 0183/2022/SICOM

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Comisionada Ponente: María Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de junio del 2022

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0183/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 8 de febrero de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 202728522000029, y en la que se advierte que requirió, en la modalidad de entrega "copia simple", lo siguiente:

Haciendo uso de mi derecho constitucional y siendo ese órgano autónomo el máximo órgano de transparencia del estado libre y soberano de Oaxaca que a través de los comisionados en todo momento promueve la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, solicito la siguiente información y documentación en archivos digitales formato pdf del periodo del 01 de enero de 2020 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.

Solicito lo siguiente:

1.-Relación, lista de los trabajadores que han dejado de laborar, indicando lo siguiente:

Nombre y cargo



Motivo o causas por las que han dejado de laborar
Fecha de ingreso y fecha de baja de cada uno
Importe del finiquito, indemnización o liquidación que recibieron al dejar de laborar

Documento que contenga el Presupuesto autorizado y aprobado para el año 2020, 2021 y 2022, que indique a detalle las partidas autorizadas y montos autorizados.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 22 de febrero de 2022, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Estimado(a) solicitante:

Por este medio y en vía de notificación remito a usted la respuesta en relación a su solicitud de información folio 202728522000029; asimismo, se le hace saber que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se adjunta archivo correspondiente a la respuesta solicitada.

Atentamente
C. Joaquín Omar Rodríguez García
Responsable de la Unidad de Transparencia

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Copia de oficio número OGAIPO/UT/089/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

Le informo que adjunto encontrará el oficio OGAIPO/DA/0147/2022, emitido por la Dirección de Administración de este Órgano Garante, con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 2027285220029.

[...]

2. Copia de oficio número OGAIPO/DA/0147/2022, de fecha 22 de febrero de 2022, signado por el Director de Administración, dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

[...] **PREGUNTA:**

[...] **RESPUESTA:**

Se hace del conocimiento del solicitante que la información solicitada se encuentra dispersa en 25 recopiladores mensuales de los periodos solicitados y se compone de aproximadamente 100 a 200 fojas por recopilador, cuyo tratamiento requiere de la disposición de personal para digitalizar la información solicitada, sobrepasando las capacidades técnicas y humanas de la Dirección para dar respuesta a la solicitud en los términos solicitados, ya que a partir del día 08 de febrero del 2022, Este Órgano Garante ha laborado bajo la implementación del "protocolo para la prevención de contagios por COVID-19 de las personas servidoras públicas y visitantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca." el personal de cada unidad administrativa es decir, la Dirección de Administración se ha encontrado laborando con un foro del 70% de personal adscrito a la misma.

Por lo anterior con Fundamento en los artículos 126 primer y segundo párrafo, 128 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se pone a disposición del solicitante en un horario de 9:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes en el domicilio que ocupa este Órgano Garante en la calle almendros 122, colonia reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca;

Así mismo se hace del conocimiento del solicitante que esta Dirección de Administración se ha visto sometida a una inusual carga de trabajo, pues independientemente de que se ha laborado a un 70% de nuestra capacidad, se ha tenido que recopilar la información referente a la solicitud de auditoría "PARTICIPACIONES FEDERALES" correspondiente al ejercicio fiscal 2021 requerida por la Auditoría Superior de la Federación.

[...] **PREGUNTA:**

[...] RESPUESTA:

Se adjunta link del Presupuesto autorizado y aprobado para los años 2020, 2021 y 2022 donde podrá visualizar el detalle de partidas autorizadas y montos autorizados.

Presupuesto autorizado y aprobado para el año 2020:

<https://teeo.mx/images/sentencias/16%20Decreto%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%20de%20Oaxaca%20del%20ejercicio%20que%20corresponda%20%20Decreto%20Num%20884.pdf>

Presupuesto autorizado y aprobado para el año 2021:

<https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/transparencia/fraccionl/marcolegal/estatal/50PresupuestoEgresosOaxaca2021.pdf>

Presupuesto autorizado y aprobado para el año 2022:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%20edo%20Oaxaca%202022.pdf

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 15 de marzo del 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad por la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ME LA PROPORCIONARON COMO LA SOLICITE, MEDIANTE OFICIO OGAIPO/DA/0147/2022 DE FECHA 22/02/2022 ME INFORMAN QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO, Y QUE ESTAN SOMETIDOS A UNA CARGA INUSUAL DE TRABAJO POR UNA SOLICITUD DE AUDITORIA DE PARTICIPACIONES FEDERALES. EN QUE DOCUMENTO DE SU NORMATIVIDAD INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLO LA PROPORCIONARAN SI NO TIENEN CARGA DE TRABAJO ALGUNA.

ME INDICAN EN EL OFICIO QUE SE PONE A DISPOSICIÓN EN UN HORARIO DE 9 A 5 DE LA TARDE DE LUNES A VIERNES EN EL DOMICILIO DE CALLE ALMENDROS NUMERO COLONIA REFORMA, A LO CUAL ME PRESENTE EL DIA VIERNES 11 DE MARZO ANTES DEL HORARIO INDICADO EN LA DIRECCIÓN QUE ME CITARON EN EL OFICIO Y AL REPORTARME CON EL GUARDIA DE SEGURIDAD LE INDIQUE QUE HIBA POR UNA INFORMACIÓN, NO ME PERMITIÓ EL ACCESO MAS HALLA DEL PASILLO PRINCIPAL, ME PIDIO QUE DEBIA TRAER EL DOCUMENTO IMPRESO A LO CUAL REGRESE UNOS MINUTOS DESPUÉS CON LA IMPRESIÓN, SE LA MOSTRE, ME DEJO ESPERANDO EN EL PASILLO PRINCIPAL EN LO QUE SE METIÓ A UNAS OFICINAS A PREGUNTAR, CUANDO REGRESO ME INDICO QUE LAS PERSONAS QUE TENIAN ESA INFORMACIÓN NO SE ENCONTRABAN Y QUE REGRESARA OTRO DÍA POR LA INFORMACION.

- 1.- EN EL OFICIO CITADO AL PRINCIPIO EN NINGÚN MOMENTO ME INDICARON QUE LA INFORMACIÓN ME LA HIBAN A DAR SI ES QUE LA PERSONA ENCARGADA DE DAR ESA INFORMACIÓN SE ENCONTRABA EN ESA DIRECCIÓN.
- 2.- TAMPOCO INDICAN QUE TENDRIA QUE IR MAS DE UNA VEZ A LA DIRECCIÓN CITADA PARA QUE ME PROPORCIONARAN LA INFORMACIÓN.
- 3.- TAMPOCO ME INDICAN QUE EL RESPONSABLE DE ATENDERME SERIA EL GUARDIA DE SEGURIDAD, YA QUE JAMAS ME DIO ACCESO A ALGUNA ÁREA DE ESE EDIFICIO.

DE IGUAL FORMA NO ME PROPORCIONARON EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑO 2020, 2021 Y 2022, COMO DOCUMENTO ME DAN UN LINK DE OTRAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE AL MOMENTO DE ACCESAR NO TE PERMITE VER NINGÚN PRESUPUESTO.

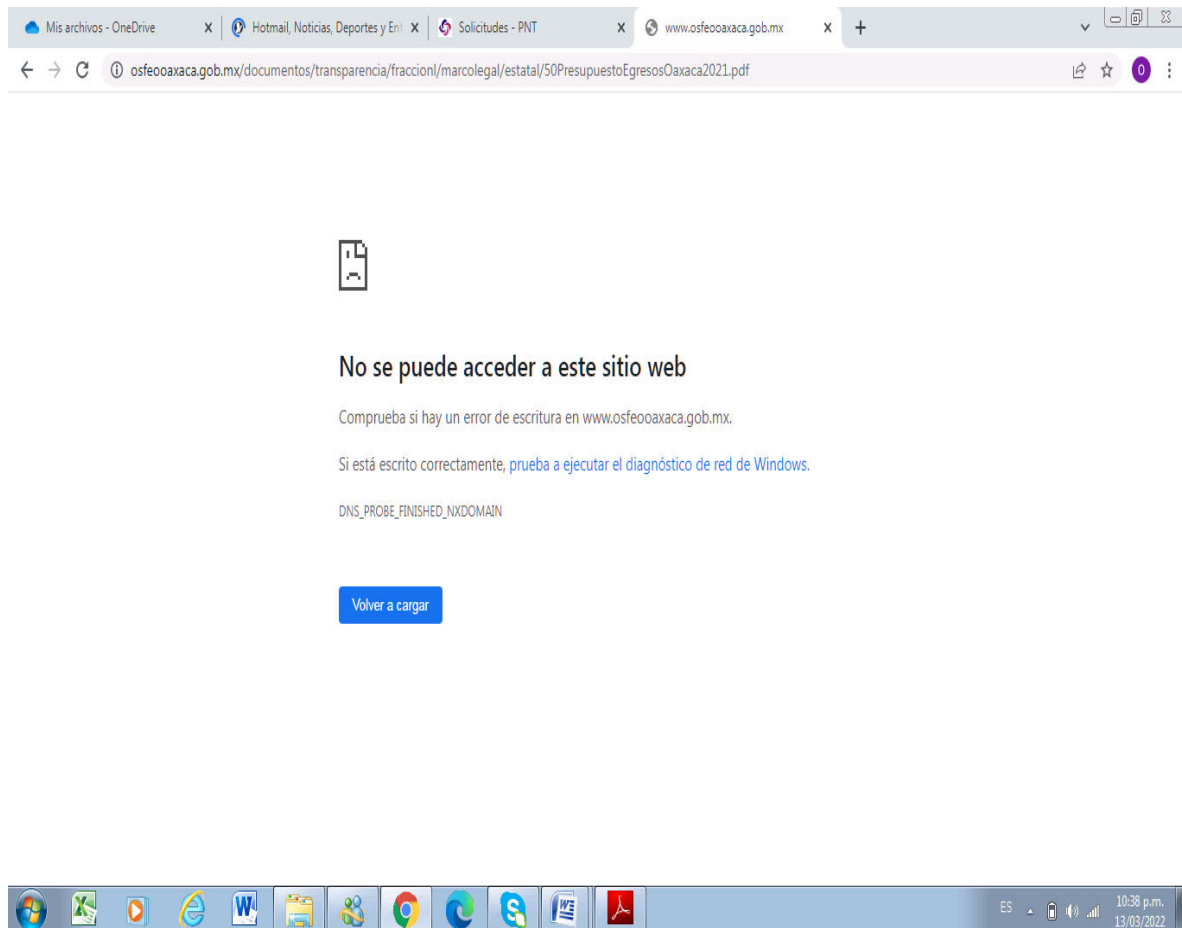
SOLICITO ME PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SOLICITUD MOTIVO DE LA QUEJA YA QUE SE SE DICEN SER EL ÓRGANO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO Y NIEGAN INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE A SUS FUNCIONES.

ESPERO QUE ESTA QUEJA LA TIENDAN CONFORME A LO QUE INDICA LA LEY QUE LES DIO ORIGEN COMO INSTITUCIÓN Y ME PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD MOTIVO DE LA QUEJA.

INSERTO IMAGEN DE LA LIGA QUE NO PROPORCIONA INFORMACIÓN.

Anexo a la interposición del recurso, se encontró la siguiente documentación:

1. Documento "acusenoacceso.docx" en donde se aprecia la siguiente captura de pantalla:



Asimismo, señaló que se le notificara a través del correo electrónico.

Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracciones V y VII, 139 fracción I, 140, 143, 148 y 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha 22 de marzo del 2022, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0183/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 31 de marzo de 2022, se recibió por medio de oficialía de partes las manifestaciones a manera de alegatos realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

Copia de oficio número OGAIPO/UT/159/2022, de fecha 31 de marzo del 2022, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada Ponente.

[...]

Se me tenga rindiendo en tiempo y forma el presente informe Justificado, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0183/2022/SICOM [...]

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

1. Copia de Oficio número OGAIPPO/DA/0326/2022, signado por el Director de administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

Es este sentido y tras realizar un estudio del contenido de la respuesta a la solicitud de información Pública con número de folio 202728522000029 presentada por el peticionario y por lo que respecta al motivo de inconformidad, se ratifica la respuesta otorgada por este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su calidad de sujeto obligado, pues la respuesta proporcionada está apegada a derecho tal y como lo indica el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública [...]

Ahora bien, cabe hacer mención que el ahora recurrente [...] argumenta y detalla que le fue impedida la entrada al interior de este órgano, por lo que para evitar cualquier controversia respecto de la entrega o puesta a disposición de la información se remite de manera física la información solicitada por el recurrente a la ponencia correspondiente para que proceda conforme a derecho.

2. Copia de tabla que contiene el listado de las personas que fueron dadas de baja,

BAJAS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
NOMBRE	CARGO	MOTIVO DE BAJA	FECHA DE INGRESO	FECHA BAJA	FINIQUITO	IMPORTE DEL
FERNANDO CRUZ RIOS	DIRECTOR	RENUNCIA	17/09/2018	31/10/2021	\$	-
GUADALUPE GUSTAVO DIAZ ALTAMIRANO	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	RENUNCIA	01/03/2019	31/10/2021	\$	-
EUGENIA CONCEPCION VEMEGAS CRUZ	SECRETARIA DE ACUERDOS	RENUNCIA	22/01/2020	31/10/2021	\$	-
EUGENIA ARAFAT CHAVEZ BEDOLLA	DIRECTOR	RENUNCIA	16/02/2020	31/10/2021	\$	-
GERMAN GERARDO LOPEZ MORENO	SECRETARIO DE ACUERDOS	RENUNCIA	04/11/2020	31/10/2021	\$	-
MIGUEL ANGEL GARCIA SALINAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/07/2020	03/11/2021	\$	-
EDWIN ROBLES HERNANDEZ	DIRECTOR	RENUNCIA	02/03/2020	04/11/2021	\$	-
DAVID ADRIAN SANCHEZ SANTIAGO	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/01/2021	05/11/2021	\$	-
JADA ESTEFANIA ZARATE MONJARDIN	SECRETARIA PARTICULAR	RENUNCIA	26/06/2018	08/11/2021	\$	-
CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	06/05/2021	15/11/2021	\$	-
DANIEL SEVERINO NICOLAS VASQUEZ	SUPERVISOR	DESPIDO	16/03/2016	30/11/2021	\$	-
DAMIAN MEDINA LOPEZ	SECRETARIO DE ACUERDOS	RENUNCIA	01/11/2021	30/11/2021	\$	-
IVAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO PARTICULAR	RENUNCIA	09/11/2021	30/11/2021	\$	-
THOMAS AGUILAR MENDOZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/03/2013	15/12/2021	\$	-
ABRAHAM VASQUEZ PEREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	05/09/2013	15/12/2021	\$	-
ANNEL HERNANDEZ VALDIVIESO	AUXILIAR	DESPIDO	01/10/2019	16/12/2021	\$	-
AJICIA SIERRA BAUTISTA	ANALISTA	DESPIDO	01/12/2019	16/12/2021	\$	-
GLADYS NASHIELLY VASQUEZ VALDIVIESO	CAPACITADORA	RENUNCIA	16/04/2021	31/12/2021	\$	-
CINTHIA MIHELIZ GARCIA	AUXILIAR	RENUNCIA	16/09/2021	31/12/2021	\$	-
CRISTOPHER ESPINOSA VASCO	SECRETARIO PARTICULAR	RENUNCIA	01/11/2021	31/12/2021	\$	-
NICANOR DIAZ ESCAMILLA	DIRECTOR	RENUNCIA	01/11/2021	31/12/2021	\$	-
OLGA LUCIA CANSECO ZARATE	JEFE DE DEPARTAMENTO	DESPIDO	22/01/2013	07/01/2022	\$	-
ALEXIS DE JESUS MARIO GOMEZ HIPOLITO	CAPACITADOR	DESPIDO	16/04/2021	10/01/2022	\$	-
MELLY GISELA GUERRERO LASCARES	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	16/05/2013	15/01/2022	\$	-
FERNANDO ABIEL LOPEZ GARCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/11/2019	15/01/2022	\$	-
GUILLELMO RICARDEZ VILLANUEVA	SECRETARIO PARTICULAR	RENUNCIA	01/12/2021	31/01/2022	\$	-
CITLALI ALEJANDRA ESTRADA CRUZ	AUXILIAR	RENUNCIA	04/11/2019	15/02/2022	\$	-

3. Copia de Oficio número SF/SECyT/7799/2021, de fecha 9 de diciembre de 2021, signado por la encargada de despacho de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dirigido al Comisionado Presidente del sujeto obligado, que comunica el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022:

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se comunica el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 aprobado a ese Ejecutor de gasto, por un importe total de:----- **\$30,153,955.83 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y -----CINCO PESOS 83/100 M.).**

4. Copia de Oficio número SF/SECyT/0034/2021, de fecha 4 de enero de 2021, signado por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dirigido la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y su Reglamento, así como, en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, se comunica el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 aprobado a ese Ejecutor de gasto, por un importe total de:-----
-\$28,212,990.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ----- PESOS 00/100 M.N.).

5. Copia de Oficio número SF/SECyT/036/2020, de fecha 2 de enero de 2020, signado por el Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, dirigido al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, se comunica el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado a ese Ejecutor de gasto, por un importe total de:----- **\$28,212,990.00 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ----- PESOS 00/100 M.N.).**

Sexto. Acuerdo de vista

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, así como la información proporcionada a efecto de que se manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Séptimo. Envío de información remitida a la parte recurrente por el sujeto obligado

El 17 de junio de 2022, se recibió copia del correo electrónico por el cual el sujeto obligado remitió a la parte recurrente información en alcance a la remitida en alegatos.

Anexo al correo electrónico se encontraron los siguientes documentos:

1. Copia del oficio OGAIPO/DA/0503/2022, de fecha 15 de junio de 2022, signado por el Director de Administración y dirigido al responsable de la Unidad de Transparencia, que en su parte sustantiva señala:

En alcance al oficio OGAIPO/DA/0326/2022 y en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 202728522000029, turnada a esta Dirección, se envía la lista de los trabajadores que han dejado de laborar antes del 27 de octubre en el anterior IAIP debidamente concentrada como lo solicita; toda vez, que por error técnico no se adjuntó en su momento.

2. Tabla con las bajas antes del 27 de octubre -IAIP:

BAJAS ANTES DEL 27 DE OCTUBRE - IAIP					
NOMBRE	MOTIVO DE BAJA	FECHA ALTA	FECHA BAJA	FINIQUITO	
ABDIEL RAUL VELASCO ESCUDERO	SUPERVISOR	RENUNCIA	01/10/2015	31/01/2020	0.00
EMILIA LOPEZ MORALES	DIRECTOR	RENUNCIA	08/10/2015	31/01/2020	0.00
IRVING JOSE GREGORIO MACHUCA	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/02/2016	15/02/2020	0.00
MARIA MAGDALENA PEREZ GARCIA	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/08/2013	15/02/2020	0.00
MONSERRAT ROJAS GAMBOA	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/02/2016	15/02/2020	0.00
AUGUSTO GOMEZ VARGAS	DIRECTOR	RENUNCIA	16/04/2015	29/02/2020	0.00
MARINO MUÑOZ PEREZ	ACTUARIO	RENUNCIA	16/05/2017	29/02/2020	0.00
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ	SECRETARIO GENERAL DE ACURDOS	DESPIDO	08/10/2015	15/03/2020	0.00
CINTHIA JEZABEL CASTILLO	AUXILIAR	RENUNCIA	01/04/2020	30/06/2020	0.00
LUIS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	27/02/2020	30/06/2020	0.00
HECTOR HERRERA UCO	JEFE DEPARTAMENTO	DESPIDO	16/06/2020	02/07/2020	0.00
LAURO ALONZO MARTINEZ	DIRECTOR	RENUNCIA	01/12/2017	02/07/2020	0.00
RICARDO DORANTES JIMENEZ	DIRECTOR	RENUNCIA	16/11/2015	15/07/2020	0.00
FRANCISCO JAVIER ALVAREZ	COMISIONADO	RENUNCIA	16/09/2015	30/08/2020	0.00
RAFAEL GARCIA LEYVA	AUXILIAR	RENUNCIA	01/02/2017	30/09/2020	0.00
OMAR LUNA CRISTOBAL	ABOGADO AUXILIAR	RENUNCIA	16/02/2017	30/09/2020	0.00
PAUL FRANCISCO MIANGOS	SECRETARIO PARTICULAR	RENUNCIA	01/09/2015	31/10/2020	0.00
ANTONIO GUZMAN RICARDEZ	SECRETARIO DE ACUERDO	RENUNCIA	16/11/2018	31/10/2020	0.00
JOSE FRANCISCO SANTIAGO	ASISTENTE	RENUNCIA	01/10/2019	30/11/2020	0.00
ISAAC GARCIA QUEVEDO	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	16/02/2017	15/12/2020	0.00
ALEJANDRO MERAZ MANZANO	ASISTENTE	RENUNCIA	01/12/2020	15/01/2021	0.00
LUCILA MARTINEZ ALTAMIRANO	DIRECTOR	RENUNCIA	16/02/2020	15/01/2021	0.00
BERENICE HERNANDEZ SUMANO	SUPERVISOR	RENUNCIA	01/04/2016	03/02/2021	0.00
ANA LIJIA CLAVEL LOPEZ	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	04/02/2020	28/02/2021	0.00
ALAN OSWALDO GARCIA MENDOZA	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	01/03/2020	15/04/2021	0.00
ALBERTO ANDRADE CRUZ	CAPACITADOR	DESPIDO	01/03/2020	15/04/2021	0.00
ARIANA SANTIAGO RASGADO	ANALISTA	RENUNCIA	01/02/2013	15/04/2021	0.00
SARA MARIANA JARA CARRASCO	DIRECTOR	RENUNCIA	01/02/2020	15/04/2021	0.00
SONIA LORENA ANDRADE ESPINOSA	CAPACITADOR	DESPIDO	22/01/2020	15/04/2021	0.00
CINTHIA RUBI LOPEZ CRUZ	DIRECTOR	RENUNCIA	16/04/2021	16/04/2021	0.00
MARIO SAMUEL CEBALLOS LOPEZ	JEFE DEPARTAMENTO	RENUNCIA	22/01/2020	30/04/2021	0.00
ARANZA GRON SANCHEZ	AUXILIAR	RENUNCIA	01/03/2021	08/05/2021	0.00
VANESSA LEYVA DURAN	AUXILIAR	RENUNCIA	16/04/2021	31/05/2021	0.00
WILLIAM GERMAN LOPEZ LOPEZ	SUBDIRECTOR	RENUNCIA	16/03/2013	31/07/2021	0.00
WENDY ELENA ALDERETE SORIANO	ASISTENTE	RENUNCIA	01/06/2021	23/08/2021	0.00
IRIANA MARTINEZ LOPEZ	ANALISTA	RENUNCIA	16/05/2014	31/08/2021	0.00
SHADDAI JOSABET CORTES VASQUEZ	AUXILIAR	RENUNCIA	01/06/2021	16/09/2021	0.00
CRISTOPHER CARBALLO ARRAZOLA	ABOGADO AUXILIAR	RENUNCIA	01/07/2020	24/09/2021	0.00
JUAN CARLOS CAMACHO GARCIA	DIRECTOR	RENUNCIA	19/04/2021	30/09/2021	0.00
DAISY ARACELI ORTIZ JIMENEZ	CONTRALORA GENERAL	RENUNCIA	22/01/2020	22/10/2021	0.00

Octavo. Cierre de instrucción

Transcurrido el plazo concedido en el acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022, la Comisionada Instructora tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el sujeto obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.



CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, ante la respuesta del sujeto obligado del día 22 de febrero de 2022, a la solicitud de información presentada el día 8 de febrero de 2022, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 15 de marzo de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA,

INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconformó ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta era

incompleta pues le hizo falta información de su solicitud y porque se le puso a disposición a consulta directa y que el día que fue por ella, no le dieron acceso a la misma:

- “LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ME LA PROPORCIONARON COMO LA SOLICITE, MEDIANTE OFICIO OGAIPO/DA/0147/2022 DE FECHA 22/02/2022 ME INFORMAN QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA PARA DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO, Y QUE ESTAN SOMETIDOS A UNA CARGA INUSUAL DE TRABAJO POR UNA SOLICITUD DE AUDITORIA DE PARTICIPACIONES FEDERALES., [...]”
- “DE IGUAL FORMA NO ME PROPORCIONARON EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑO 2020, 2021 Y 2022, COMO DOCUMENTO ME DAN UN LINK DE OTRAS DEPENDENCIAS EN LAS QUE AL MOMENTO DE ACCESAR NO TE PERMITE VER NINGÚN PRESUPUESTO., [...]”.

Ahora bien, a través de sus alegatos y en alcance al mismo, el sujeto obligado remitió la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en el resultando Quinto y Sexto de la presente resolución. A continuación, se muestra la información proporcionada vía alegatos:

En este sentido se tiene que, el sujeto obligado modificó su respuesta una vez admitido el recurso de revisión de la siguiente manera:

- 1.- *Relación, lista de los trabajadores que han dejado de laborar, indicando lo siguiente:*
 - Nombre y cargo*
 - Motivo o causas por las que han dejado de laborar*
 - Fecha de ingreso y fecha de baja de cada uno*
 - Importe del finiquito, indemnización o liquidación que recibieron al dejar de laborar*

El sujeto obligado remitió dos cuadros, el primero, información de los nombres, puesto, motivo de baja, fecha de alta, fecha de baja y finiquito, del personal que causó bajó de enero de 2020 a octubre de 2021. El segundo, con los mismos rubros, pero con personal que causó baja del 31 de octubre de 2021 al 15 de febrero de 2022.

Asimismo, se advierte que remitió los oficios por el cual el personal responsable de la Secretaría de Finanzas comunica el presupuesto de egresos correspondiente para los años 2020, 2021 y 2022.

De esta manera, el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no proporcionó la información solicitada, al remitir sus alegatos y el oficio de alcance al informe justificado otorgó las tablas que contienen la información de fecha de alta y baja del personal, así como los presupuestos de egresos de los años 2020, 2021 y 2022.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E :

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se

sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Licdo. Josué Solana Salmorán



Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0183/2022/SICOM

